



Resolución Directoral Regional

N.º 2978 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023387014, de fecha 03 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2453-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLISM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0910-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 19 asignada en el expediente judicial N° 00471-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 0910-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce como crédito devengados, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 12 de julio del 2016, confirmada mediante resolución N° 10 de fecha 17 de abril del 2017, obrante en el Expediente N° 00471-2015-0-2201-JM-LA-01 a favor de **AIDA MADELEINE ANGULO HIDALGO**, actual docente nombrada en la I.E. 00621, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación desde el 27 de setiembre de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculado sobre la base de su remuneración total (Integra) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b), reconociendo la suma de (S/.6,669.39) SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.;





Resolución Directoral Regional

N.º 2978 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2453-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 14 de octubre de 2020, asignada en el expediente judicial N° 00471-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0910-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306;

Que, mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 14 de octubre de 2020, asignada en el expediente judicial N° 00471-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala "(...) la cuestionada Resolución Jefatural N° 0910-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de marzo de 2019, donde entre otros se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por la Ley N° 25671, en la suma de 60.00 soles, el D.S. N° 081 en la suma de 70.00 soles, D.U. 080, en la suma de 131.00 soles, D.U. N° 090 en la suma de 84.00 soles, D.S. N° 019 en la suma de 106.00 soles, D.S. N° 021 en la suma de 24.03 soles, DifPensi en la suma de 19.09 soles, D.U. N° 073 en la suma de 97.44 soles, D.S. N° 011 en la suma de 113.03 soles, D.S. 065 en la suma de 409.50 soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la **Resolución Jefatural N° 0910-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306**, de fecha 01 de marzo de 2019, que reconoce como crédito devengados, a favor de **AIDA MADELEINE ANGULO HIDALGO**, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, la suma de (S/.6,669.39) seis mil seiscientos sesenta y nueve con 39/100 soles, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19, de fecha 14 de octubre



Resolución Directoral Regional

N.º 2978 -2023-GRSM/DRE

de 2020, asignada en el expediente judicial N° 00471-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 14 de octubre de 2020, asignada en el expediente judicial N° 000471-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



24 OCT 2023

[Firma]
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990